

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**

Calle del Garmen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.549.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 614 a 616.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo el expediente incoado por varios Profesores de las Escuelas Normales de Madrid contra el Real decreto de 29 de Junio de 1913, y el cual se hallaba en trámite de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 4 de Mayo del año próximo pasado, que revoca el Real decreto citado.—Páginas 616 y 617.

Otra nombrando a D. Rafael Cuesta García, Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de Salamanca.—Página 617.

Otra ídem a D. Pedro Carreras Barrera, Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto de Gerona.—Páginas 617 y 618.

Otra ídem a D. José Albiñana Mompó, Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto de Guadalajara.—Página 618.

Otra ídem a D. Manuel Pareja Rodríguez Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Sevilla.—Página 618.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Lengua Latina del Instituto de Lérida.—Página 618.

Otra resolviendo instancia de doña Elisa Muñoz Ortega y otras Maestras nombradas en propiedad que ocupan puestos en el Escalafón anteriores al que tenía doña Luisa Ramos de la Vega, solicitando que todos los beneficios que se otorgan a esta última Maestra se entiendan que son sin mermar ningún derecho de las solicitantes.—Página 618.

Otra disponiendo se convierta en sueldo de 1.500 pesetas anuales la gratificación de 1.000 que actualmente disfruta la Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Guipúzcoa doña Juana Ugarte y Macazaga.—Página 618.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Román de Mino Gome-

llón contra la Real orden de 24 de Noviembre de 1915.—Página 618.

Otras resolviendo instancias de las Maestras doña Juana Aguirre Tejada y doña Simona Blanco solicitando se les acrediten servicios en el Escalafón.—Páginas 618 y 619.

Otra ídem id. de D. Carlos Morante, Maestro de la Escuela de Pajanda (Santander).—Página 619.

#### Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se interese de las Entidades agro-pecuarias la remisión a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes de las Memorias, estados, balances y cuantos datos se refieran al funcionamiento de las mismas.—Página 619.

#### Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 619.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitado por D. Eduardo de Quesada y Ródenas la rehabilitación del título de Marqués de Moncayo.—Página 620.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao.—Página 620.

Idem id. id. la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia de Almodóvar del Campo, Baeza, Belmonte.—Página 620.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Circular a los Decanos de los Colegios Notariales, disponiendo remitan a esta Dirección General nota expresiva de los Notarios fallecidos en el cumplimiento de su deber por causa de la epidemia reinante.—Página 620.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 620.

Relación de las jacturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 621.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Confirmando en el cargo de Maestra segunda de taller (Ayudante) de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña Enriqueta del Oso.—Página 625.

Idem en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Industrias textiles de la Escuela Industrial de Tarrasa a D. José Farrás Sucará.—Página 625.

Idem id. id. del taller de Mecánica de la

Escuela Industrial de Tarrasa a D. Ramón Cuñillers Vivo.—Página 625.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua Latina vacante en el Instituto de Huesca.—Página 625.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia vacante en el Instituto de Bilbao.—Página 625.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Matemáticas vacante en el Instituto de Pontevedra.—Página 625.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Catedrático de Matemáticas vacante en el Instituto de Valladolid.—Página 625.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Catedrático de Francés vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 625.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 626.

Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía vacante en el Instituto de Las Palmas.—Página 626.

Disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo vacante en la Escuela Industrial de Linares.—Página 626.

Anunciando a concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de la plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo vacante en la Escuela Industrial de Linares.—Página 626.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Psicología vacante en el Instituto de Barcelona.—Página 626.

Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 626.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Confirmando con carácter propietario en el cargo de Director de la Escuela nacional graduada de niños de Pueblo Nuevo del Terrible. (Córdoba) a D. Rafael Barbudo Cantarero.—Página 626.

Resolviendo el expediente promovido por doña Feliciano Gutiérrez Pesquera, Directora de la Escuela nacional graduada de niñas de Astillero (Santander).—Página 626.

Idem id. incoado a instancia de D. Francisco Jiménez Miguel, aspirante a ingreso en el Magisterio solicitando se deje sin efecto la elección de plazas por los motivos que se indican.—Página 627.

*Idem id. incoado a instancia de doña Sara Noriega de la Villa solicitando se la nombre Maestra de la Escuela de fundación Patronato de Algorta-Guecho (Vizcaya).—Página 627.*

*Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de La Horcajada (Ávila).—Página 627.*

*Nombrando con carácter definitivo a don José Valenzuela Silva Director de la Escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria).—Página 627.*

*Dejando sin efecto la designación de doña Anunciación Jaime Melendo para una de las Escuelas de Madrid y disponiendo se nombre en su lugar a la Maestra que siga en el orden de propuesta.—Página 627.*

*Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador durante el año actual.—Página 627.*

*FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Fijando el número de Ingenieros Industriales que deben designar los*

*Gobernadores Civiles en cada provincia para el servicio de reconocimiento de vehículos automóviles.—Página 628.*

*ANEXO I.º.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Barcelona).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.*

*MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba correspondientes al año 1920.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el soldado del regimiento de Cazadores Castellanos, 18.º de Caballería, Isidoro Sánchez Fustero, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 175, expedida en 1.º de Junio de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado

## Relacion

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Rito Serrano Vázquez	1918	Toledo	Toledo
Rafael Delgado Morales	1918	Puertollano	Ciudad Real
Félix Valverde Grimaldi	1918	Mérida	Badajoz
Salvador Fernández Garzón	1915	Sevilla	Sevilla
Rafael Armente Barazal	1918	Córdoba	Córdoba
Jesús Vilar Martínez	1918	Valencia	Valencia
Francisco Lliu Abad	1918	Onteniente	Idem
Francisco Vázquez Gabaldón	1918	Albacete	Albacete
Juan Goberna Martínez	1918	Casas Ibáñez	Idem
Eugenio Ferry Aragón	1915	Barcelona	Barcelona
José Clua Benaiges	1915	Idem	Idem
Manuel Monleón Preciado	1918	Idem	Idem
Enrique Escubós Girona	1913	Idem	Idem
Emilio Gascón Quintilla	1918	Idem	Idem
Juan Badía Soldevila	1916	Sabadell	Idem
Narciso Giralt Cabané	1918	Hospitalet	Idem
Juan Font Golorons	1917	Constanti	Tarragona
Antonio Delclós Balvey	1915	Tarragona	Idem
Antonio Vallvé Grau	1918	Vilaseca	Idem
Gabriel Bella Tous	1915	Barbará	Idem
Enrique Lafulla Aguadé	1918	Tarragona	Idem
Jacinto Casanella Ferré	1914	Idem	Idem
Alvaro Aznar Ubide	1918	Aguarón	Zaragoza
Samuel Aznar Ubide	1918	Idem	Idem
Inocencio Almorín Ferrer	1915	Zaragoza	Idem
Julio Pérez Herrero	1915	Torrellas	Idem
Guzmán Alvaro Pérez	1913	Ateca	Idem
José Villafranca Gimeno	1915	Grañén	Huesca
Pedro Gilaverte Corvinos	1918	Sariñena	Idem
José Manuel Jaunforo García-Echave	1915	San Sebastián	Guipúzcoa
Francisco Javier Junquera García	1918	Junta Consular de Londres	»
El mismo	»	»	»
Julián Alcorta Unamuno	1915	Bilbao	Vizcaya
Luis Errasti Imaz	1915	Idem	Idem
Antonio Solís Lucio	1918	Comillas	Santander
Antonio Alvarez Díaz	1918	Cangas de Onís	Oviedo
José Díaz González	1918	Incio	Lugo
Ramón Rodríguez Prieto	1918	Villalba	Idem
Fortunato Fernández Cadórniga	1918	Saviñao	Idem
Julio Barja Corral	1918	Monforte	Idem
Alonso Forteza-Rey Forteza	1916	Palma	Baleares
Rafael Llobera Martorell	1915	Benisalem	Idem

para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Vicente Gómez Prieto, en solicitud de que se autorice para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. El Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber verificado el ingreso del primer plazo después de haber expirado el término que otorgaba la ley de Amnistía de 8 de Mayo último (*Diario Oficial* número 105).

Es al propio tiempo la voluntad de Su

Majestad que se devuelvan las 500 pesetas depositadas a los efectos indicados, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, según carta de pago número 367 de Intervención, en 14 de Agosto de 1918, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el

artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por la Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones y de Baleares.

que se cita

Cajas de Recluta	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la Carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Toledo núm. 6.....	11	Febrero.....	1918	39	Toledo.....	500
Ciudad Real núm. 10.....	8	Idem.....	1918	161	Ciudad Real.....	500
Badajoz núm. 12.....	9	Idem.....	1918	191	Badajoz.....	1.000
Carmona núm. 20.....	11	Idem.....	1915	218	Sevilla.....	500
Córdoba núm. 22.....	14	Enero.....	1918	186	Córdoba.....	500
Valencia núm. 43.....	16	Febrero.....	1918	26	Valencia.....	500
Játiva núm. 44.....	8	Idem.....	1918	36	Alicante.....	500
Albacete núm. 55.....	8	Idem.....	1918	178	Albacete.....	500
Idem id.....	10	Enero.....	1918	115	Idem.....	500
Barcelona núm. 61.....	15	Idem.....	1915	238	Barcelona.....	500
Idem id.....	8	Junio.....	1918	13	Idem.....	500
Idem 62.....	22	Enero.....	1918	13	Idem.....	500
Idem id.....	8	Febrero.....	1913	94	Idem.....	1.000
Idem 63.....	14	Enero.....	1918	907	Idem.....	500
Tarrasa núm. 65.....	26	Idem.....	1916	138	Idem.....	1.000
Idem id.....	14	Febrero.....	1918	37	Idem.....	500
Tarragona núm. 72.....	8	Junio.....	1918	75	Tarragona.....	500
Idem id.....	16	Febrero.....	1915	4	Idem.....	500
Idem id.....	26	Enero.....	1918	132	Idem.....	500
Idem id.....	16	Febrero.....	1915	3	Idem.....	500
Idem id.....	26	Mayo.....	1918	97	Idem.....	500
Idem id.....	28	Enero.....	1914	10	Idem.....	1.000
Zaragoza núm. 74.....	1	Febrero.....	1918	185	Zaragoza.....	500
Idem id.....	1	Idem.....	1918	176	Idem.....	500
Idem id.....	21	Junio.....	1915	127	Idem.....	500
Idem id.....	16	Enero.....	1915	109	Idem.....	500
Calatayud núm. 76.....	28	Idem.....	1918	170	Idem.....	500
Huesca núm. 77.....	29	Mayo.....	1918	215	Huesca.....	1.000
Idem id.....	13	Febrero.....	1918	17	Idem.....	500
San Sebastián núm. 85.....	11	Idem.....	1915	69	Guipúzcoa.....	500
Bilbao núm. 86.....	14	Enero.....	1918	128	Oviedo.....	500
Idem id.....	28	Mayo.....	1918	232	Idem.....	500
Idem id.....	1	Febrero.....	1915	201	Vizcaya.....	500
Idem id.....	9	Idem.....	1915	41	Idem.....	500
Torrelavega núm. 89.....	13	Idem.....	1918	115	Santander.....	1.000
Cangas de Onís núm. 101.....	30	Enero.....	1918	208	Madrid.....	500
Lugo núm. 111.....	12	Febrero.....	1918	138	Lugo.....	500
Mondoñedo núm. 112.....	28	Enero.....	1918	177	Idem.....	1.000
Monforte núm. 113.....	16	Febrero.....	1918	185	Idem.....	500
Idem id.....	6	Junio.....	1918	92	Idem.....	1.000
Palma.....	26	Enero.....	1916	135	Baleares.....	500
Inca.....	1	Febrero.....	1915	217	Idem.....	1.000

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el soldado del regimiento de Infantería Teatán número 45, José Serra Adsuara en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, se devuelvan 500 correspondientes a las cartas de pago números 2 y 108, expedidas en 23 de Agosto de 1916 y 17 de Septiembre de 1917, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el recluta de la Caja de Barcelona número 63, Francisco Rius Anleda, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 788 de Intervención, expedida en 5 de Agosto de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que al interesado no le fué admitida la indicada carta de pago, por estar verificado el ingreso después de expirado el plazo que otorgaba la ley de Amnistía,

S. M. El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el soldado del regimiento de Infantería Zaragoza número 12, Jesús Illodo Liñares,

en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña, según carta de pago número 123, expedida en 30 de Septiembre de 1918, por el tercer plazo de la cuota militar, y teniendo en cuenta que no debió ingresar por el importe del citado plazo nada más que 250 pesetas, resultando por tanto abonada indebidamente igual cantidad,

S. M. El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Capitán general de la octava región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente incoado por varios Profesores de las Escuelas Normales de Madrid contra el Real decreto de 29 de Junio de 1913, expediente que se halla en trámite de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 4 de Mayo último, que revoca el Real decreto citado,

La Comisión permanente de aquel Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

“En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado el expediente relativo a ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 4 de Mayo de 1918 revocando, en lo que al Profesorado de Escuelas Normales de Madrid se refiere, el Real decreto de 29 de Junio de 1913.

Resulta de los antecedentes que por virtud del Real decreto de 29 de Junio de 1913 se mandó publicar los escalafones de los Profesores y expedir sus títulos administrativos, tomando como base el lugar que cada Profesor ocupara en ellos.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución y las que como consecuencia suya se dictaron por doña Mariana Chavarría, D. Alfonso Retortillo, D. Manuel F. y Fernández Navamuel, D. Zacarías Barrios, doña Leandra Moreno, doña María Encarnación de la Rigada, doña Josefa Barrera, doña María de las Nieves Gibelalde, doña Carmen Ro-

jo, doña Carmen de Burgos y otros, se dictó sentencia por el Tribunal Supremo en 4 de Mayo de 1918 revocando las resoluciones impugnadas en cuanto por ellas se desconoce el derecho de los demandantes a que el artículo 11 de la ley de 24 de Diciembre de 1917 se aplique de modo que, al formar los Escalafones del Profesorado de las Escuelas Normales a que dicho precepto se refiere, se ordenen sus individuos teniendo en cuenta su categoría y por rigurosa antigüedad en ellas.

En ejecución de esta sentencia, y previo informe de la Asesoría jurídica, se dictó Real orden en 7 de Agosto de 1918 para que se cumplimentara, informando el Consejo de Instrucción Pública sobre este extremo y dictándose nueva Real orden en 12 del mismo mes declarando se reconocan los derechos de los demandantes don Zacarías Barrios, D. Manuel F. y Fernández Navamuel, D. Alfonso Retortillo, doña Leandra Moreno, doña María Encarnación de la Rigada, doña Josefa Barrera, doña María de las Nieves Gibelalde y doña Claudia Ibarra, a devengar desde la fecha de esta Real orden el sueldo que les corresponda según el lugar que ocupen en el Escalafón; que, en virtud de lo anteriormente ordenado, se publique, cumplido que sea también, lo que a continuación se dispone:

Se acordó, además: 1.º Vuelva este expediente al Consejo de Instrucción Pública, con cuantas instancias han sido dirigidas al Ministerio relacionadas con los lugares en que deben figurar en los Escalafones de Escuelas Normales, a fin de que concretamente informe acerca de la categoría y lugar en que por antigüedad dentro de ella deben figurar los demandantes. 2.º Que informe también sobre otras peticiones unidas al expediente; y 3.º Que se tengan en cuenta las resultas del expediente en el orden económico, al efecto de formular las peticiones de crédito que correspondan al preparar el Presupuesto de 1919.

En dictamen emitido por el Consejo de Instrucción Pública se propuso detalladamente la formación de dos escalafones y la forma en que había de cumplirse lo ordenado, y en su virtud se dictó Real orden de 30 de Noviembre último de acuerdo con él, aceptando del voto particular lo referente a la Profesora doña Leonor Canalejas y ordenando se proceda con urgencia a la formación de los escalafones propuestos y a la determinación del crédito necesario para llevar a efecto lo acordado (con las mejoras otorgadas por Real decreto de 24 de Octubre, salvo la opción de los interesados a permanecer en su situación actual) en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto anterior.

Unidos al expediente certificados de hojas de servicios de los interesados, se pro-

pone por el Negociado correspondiente de ese Ministerio lo siguiente:

1.º Que se desestimen las instancias de doña Carmen Rojo, D. Eugenio Cemborain Chavarría, doña Luisa Díaz Recarte y doña Juana Natividad de Diego.

2.º Que se forme el Escalafón del Profesorado numerario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid en la forma que detalla.

3.º Que se conceda a los interesados el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de dichos escalafones en la GACETA, para optar entre figurar en ellos o continuar en los generales del Profesorado de Escuelas Normales, y entendiéndose que el que no reclame dentro de dicho plazo presta su conformidad a figurar en el Escalafón especial de Madrid.

4.º Que los Profesores que hayan de figurar en los Escalafones de Madrid sean baja en los generales, cuando haya crédito para satisfacer los nuevos sueldos; pero que estas bajas no producirán corrida de escala.

5.º Que se solicite de las Cortes créditos suficientes para abonar las diferencias de sueldos que resultan entre uno y otro Escalafón, y que, interin no se conceda, continúen todos figurando en los Escalafones generales con los derechos que a los recurrentes en el pleito objeto de este expediente concede la Real orden de 12 de Agosto de este año.

La Dirección General, conforme con la Sección, llama la atención de V. E. respecto a las dificultades que había de originar en la práctica la aplicación de la Real orden de Noviembre último, que recogió indudablemente la propuesta del Consejo de Instrucción Pública, así como respecto al estado de derecho que había de crearse en relación con la legislación vigente en la materia.

Y V. E., teniendo en cuenta que la sentencia dictada en este asunto por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, inspirada indudablemente en la justificación que, a juicio de la Sala, tuvo el recurso interpuesto, contraría en cierto modo la íntima naturaleza de las escalas graduadas, ya que este procedimiento de remuneración del Profesorado se funda en la rigurosa antigüedad y excluye todas las demás razones de preferencias, categorías, emolumentos parciales y otras diferenciaciones que caracterizaban el régimen anterior a las escalas graduadas:

Que la solución propuesta por el Consejo de Instrucción Pública y aceptada por la Real orden de 30 de Noviembre último podría suscitar en la práctica dificultades de aplicación que quizá redundaran en perjuicio de las mismas personas cuyos intereses trató de dejar a salvo la expresada resolución; y

Admitiendo que la situación creada tal vez podría hallar solución satisfactoria en la aplicación de los números dobles,

permitida por el sistema que regía en la fecha de la reclamación, pero que después fué terminantemente prohibido por Real decreto de 20 de Julio último,

Llevado el Ministro que suscribe de los mayores estímulos de respeto para la sentencia del Alto Tribunal, con el mejor deseo de acierto en cuanto a las reclamaciones de los interesados y de aquellas otras personas que se encuentran en casos similares, y deseoso igualmente de que no se altere el régimen legal establecido para la remuneración de los servicios del Cuerpo docente, somete el asunto a informe del Consejo de Estado.

Considerando que ordenada ya repetidamente por resoluciones de ese Ministerio la ejecución y cumplimiento de la sentencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de 4 de Mayo último, sin que contra su contenido pueda alegarse derechos fundados en disposiciones que de modo expreso fueron por ellas revocadas en cuanto afectaban a los recurrentes, se concreta la cuestión consultada a proponer la fórmula legal más adecuada para cumplimentarla:

Considerando que a fin de que ni se lesionen los derechos de cuyo restablecimiento se trata, ni se incluyan a quienes no afecta el fallo en la adaptación que hay que realizar, procurando la menor perturbación en el orden establecido, parece lo más acertado, como mal menor, y sólo en este especialísimo caso, la aplicación propuesta por V. E. de los números dobles en el Escalafón, ya que se trata de hechos anteriores en fecha a la publicación del Real decreto de 20 de Julio último, que los suprimió para lo sucesivo:

Considerando que no puede demorarse la ejecución de la referida sentencia, y habiéndose dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último la urgencia de la obtención del crédito necesario para el abono de los haberes por los derechos reconocidos, deben arbitrarse estos legalmente para satisfacer los que debieran haber percibido,

Este Consejo en su Comisión permanente, es de dictamen:

Que, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1918, se asignen desde luego números dobles en el Escalafón a los interesados a que la sentencia es aplicable, debiendo con toda urgencia arbitrarse legalmente los recursos necesarios para que les sean satisfechos sus haberes con arreglo a lo que les hubiera correspondido si no se hubiera cometido la infracción y teniendo en cuenta los demás extremos de las Reales órdenes de 12 de Agosto y de 30 de Noviembre último."

De conformidad con el presunto dictamen,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se proceda a cumplir la sentencia en la forma indicada por la Comisión per-

manente del Consejo de Estado en cuanto a los que fueron recurrentes; que se consulte de nuevo a dicho Alto Cuerpo sobre la posible aplicación del mismo procedimiento a cuantos sin haber sido parte en el recurso se hallen en el mismo caso que los recurrentes, y que se pida, desde luego por los medios legales, el crédito necesario para cumplirla en lo que a éstos se refiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Cuesta García Catedrático numerario de Agricultura del Instituto general y técnico de Salamanca, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Albacete se anuncie para su provisión al turno que correspondía.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Rafael Cuesta García.*

Licenciado en Ciencias físico-químicas.  
Doctor en idem id.  
Catedrático numerario en virtud de oposición y Real orden de 27 de Marzo de 1914.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Carreras Barrera Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto general y técnico de Gerona, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Soria, se anuncie para su provisión al turno que correspondía.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Pedro Carreras y Barrera.*

Licenciado en Filosofía y Letras.  
Doctor en ídem id.  
Catedrático numerario en virtud de oposición y Real orden de 18 de Febrero de 1915.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Albiñana Mompó Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto general y técnico de Guadalajara, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Castellón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. José Albiñana Mompó.*

Licenciado en Filosofía y Letras.  
Doctor en ídem id.  
Catedrático numerario en virtud de oposición y Real orden de 26 de Mayo de 1902.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Pareja Rodríguez Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Sevilla, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Murcia, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Manuel Pareja Rodríguez.*

Profesor numerario en virtud de oposición y Real orden de 10 de Marzo de 1903.  
Tiene obras publicadas e informadas favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de la Cátedra de Lengua Latina del Instituto de Lérida, y no habiéndose presentado más que D. Pedro Carrera, que ha sido nombrado para

la Cátedra de igual asignatura del Instituto de Gerona, que prefería,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien declarar desierto el referido concurso.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia de doña Elisa Muñoz Ortega y otras veinte Maestras, nombradas en propiedad, que ocupan puestos en el Escalafón general del Magisterio anterior al que tenía doña Luisa Ramos de la Vega, solicitando que todos los beneficios que se otorgan a esta última Maestra por el nombramiento de Directora de la Escuela Modelo de Párvulos agregada a la Normal de Maestras de Madrid se entienda que son sin mermar ningún derecho de las firmantes en el Escalafón general, en el que deberá continuar siempre después de doña Tomasa García:

"Resultando que doña Luisa Ramos de la Vega, que ocupaba el número 67 general del Escalafón y 34 de la categoría tercera, fué nombrada por Real orden de 15 de Julio de 1918 Directora de la Escuela Modelo de Párvulos agregada a la Normal de Maestras de Madrid en virtud de concurso anunciado para proveer la plaza, en cumplimiento del artículo 60 del Real decreto de 12 de Abril de 1917:

"Considerando que tanto por la especialidad de esta plaza como por figurar el crédito con cargo al cual se satisfice su sueldo es distinto de aquel con que son retribuidos las demás Maestras de Escuelas nacionales, la señora Vega, al ocuparla, ha quedado excedente en el Escalafón general y en nada afecta su situación a la de las firmantes de la instancia, la Comisión propone que se desestime."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado, que faculta al Profesorado especial y auxiliar que perciben sus haberes en concepto de distinto del de sueldo para optar por percibirlos en este concepto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la gratificación de 1.000 pesetas anuales que actualmente disfruta la Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Guipúzcoa, doña Juana Ugarte y Macazaga, se convierta en sueldo de 1.500 pesetas anuales, que tendrá derecho a devengar a partir del 1.º de Septiembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Román de Mingo Gomellón contra la Real orden de 24 de Noviembre de 1915, la Sala 3.ª del Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Real orden reclamada del Ministerio de Instrucción Pública de 24 de Noviembre de 1915, y en su lugar declaramos que el demandante D. Román de Mingo Gomellón tiene derecho a ser incluido en el Escalafón de Maestros, con la categoría de 625 pesetas, con la antigüedad que le corresponde con arreglo a los años de servicios y situación que anteriormente tenía; y no ha lugar a resolver sobre los demás extremos de la demanda que se dejan consignados en el último considerando."

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia de doña Juana Aguilera Tejada, número 3.212 del Escalafón general de Maestras, de 1.º de Enero de 1917, la que solicita que en el mismo se la acrediten ocho meses y nueve días de servicios interinos, en vez de ocho meses y siete días con que figura, y que se haga constar también en dicho Escalafón que su título superior es el del plan de 1901:

Resultando comprobados ambos extremos, y no originándose variación alguna del lugar que dicha Maestra ocupa en el referido Escalafón; teniendo además en cuenta la conveniencia de que los datos consignados en aquél respondan a la rea-

lidad de los hechos, esta Comisión propone que se acceda a lo solicitado por la señora Aguila Tejada.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

“Vista la instancia de doña Simona Blanco, Maestra de la Escuela Nacional de Illana (Guadalajara), la cual Maestra solicita que en el Escalafón general de su clase se le consignen dos años, once meses y veintiocho días en la categoría; once años, diez meses, quince días en propiedad, en vez de dos años, veintiocho días de los primeros, y quince años, diez meses y quince días de los últimos, que son con los que figura en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1916:

Resultando comprobados los servicios que alega dicha Maestra, como también que dicho error se hizo notar por el Jefe de la Sección administrativa, al corregir el pliego de pruebas en 27 de Agosto de 1917:

Considerando que es un error involuntario de la Administración, y que contra él se ha reclamado dentro del plazo reglamentario, esta Comisión estima que se acceda a lo solicitado por doña Simona Blanco Gracia, haciéndose nuevamente su clasificación.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

“Don Carlos Morante, Maestro de la Escuela de Pejanda (Santander), eleva documentada instancia, acompañada de un detallado informe de la Sección administrativa, que determina las condiciones de la existencia legal de dicha Escuela y la oficial del referido Maestro.

La Comisión reconoce la exactitud de los hechos expuestos por el Sr. Morante, pero insiste en su anterior dictamen, que

servió de fundamento a la Real orden de 29 de Octubre de 1915. No es único el caso de este Maestro, y por esa razón precisa, a juicio de esta Comisión, que se dicte un Real decreto que regule la existencia de estas Escuelas y la situación de los Maestros que las desempeñan; y si motivos de índole especial dificultan la publicación de ese Real decreto, sería conveniente que se dictara una Real orden relativa a las Escuelas que por haber desaparecido los Patronatos son de hecho Escuelas Nacionales sostenidas por el Estado, evitando de este modo los perjuicios que padecen algunos meritisimos Maestros.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Sr. Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es función primordial social encomendada al Negociado de Acción Social Agraria de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, promover la creación, funcionamiento y expansión de organismos y Asociaciones que despertan los sentimientos de sociabilidad, demuestran la necesidad de la unión de esfuerzos para la consecución de fines progresivos y se compenetren en una acción común para el adelanto agrícola general, mejorando, secundando o ampliando las iniciativas y organizaciones de los servicios de creación oficial, y existiendo crecido número de entidades agropecuarias con nombres diversos, pero con fines análogos, según la Memoria estadística social agraria de 1918, se ha dispuesto por Real orden de 31 de Enero último se proceda a su rectificación, adquiriendo los datos y antecedentes necesarios para conocer la importancia de la labor que cada entidad realiza, en especial en cuanto se refiera a la cooperación, la venta y el consumo, el crédito personal o hipotecario, mediante cajas de ahorro y préstamo, el seguro y la previsión, ora personal para casos de accidente, de paro y de vejez mediante montepíos y retiros, ora de seguro de cosechas y ganados; y a fin de que la rectificación de referencia sea en conjunto base de estudio y conocimiento para apreciar la importancia de todas y cada una de las entidades creadas para el fomento y desarrollo de la agricultura y de la ganadería y para la concesión de auxilios y subvenciones del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien

disponer se intereses de aquéllas la remisión a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes de las Memorias, estados, balances y cuantos dato se refieran al funcionamiento de las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

MARQUES DE CORTINA

Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONFENCIOSOS

El Cónsul de España en Pará participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Vila Durá, fallecido el 25 de Marzo de 1916 en Villa Recil, Estado de Amazonas.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Cette participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Manuel Celaya Abrisqueta, de veintiséis años, natural de Galdácano (Vizcaya); Francisco Cruz Santos, de veintiséis años, natural de Finisterre (Coruña), y Belarmino Alvarez Parada, de treinta y un años, natural de Creciente (Pontevedra).

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Eduardo Torres Nadal, jornalero, de treinta y ocho años, soltero, hijo de Santiago y de Francisca; Pascual Avellano Gounot, natural de Villarreal, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Pascual y de María, y Antonio Solé Bachilli, jornalero, de veinticinco años, natural de Llanas (Gerona), hijo de José y de María. Fallecimientos ocurridos en el hospital de Perpiñán el 15 de Septiembre, el 24 de Septiembre y el 9 de Octubre último, respectivamente.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles: Javier Coy Madrid, de veintinueve años, casado, jornalero, natural de Mazarrón, hijo de Isidoro y de Rosa, fallecido el 8 de Octubre último en el hospital de Perpiñán; Manuel Jiménez Nieto, natural de Viator (Almería), de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Josefa, fallecido en el hospital de Perpiñán el 24 de Septiembre último, y Batdomero Cendra Turón, natural de San Andrés del Palomar (Barcelona), de veintinueve años, jornalero, hijo de Baldomero y de Paula, fa-

Hecho el 9 de Diciembre último en el hospital civil de Perpiñán.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Diego Asencio García.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pascual Guardiola Vázquez, de veinticinco años, soltero, comerciante, residente en aquella capital, 41, rue Víctor-Masse, fallecido el 12 de Enero de 1919, sin dejar testamento ni herederos conocidos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### TÍTULOS DEL REINO

D. Eruardo de Quesada y Ródenas ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación de Título de Marqués de Moncayo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer upso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 13 de Febrero de 1919.

### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao, se halla vacante, por defunción del electo, D. Pablo Martínez Villa, la Secretaría judicial de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad absoluta en la carrera entre Secretarios de ascenso que lleven dos años no interrumpidos, por lo menos, de servicios en la categoría, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo se halla vacante, por excedencia de D. Marcial Calzada, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial re Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Baeza se halla vacante, por traslación de D. Carlos Peña, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte se halla vacante, por renuncia de D. Juan José Jáuregui, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial re Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, J. Quiroga.

## DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

### CIRCULAR

La Junta directiva del Colegio Notarial, de Valencia, se ha dirigido a este Ministerio interesando se consiga del Estado, en la forma que se considere procedente, la concesión de pensiones a las viudas y huérfanos de los Notarios fallecidos a consecuencia de la epidemia que tantas víctimas ha causado en el territorio español y en el cumplimiento de su deber, siendo hasta la fecha cuatro los Notarios de dicho Colegio que han rendido su tributo a la muerte en tales condiciones, dejando escasos o ningunos bienes de fortuna.

Merecedora del mayor amparo y protección la loable iniciativa del Colegio de Valencia, debe alcanzar a las viudas y huérfanos de todos los Notarios del territorio nacional que se encuentren en igualdad de circunstancias, por lo que esta Dirección general, cumpliendo órdenes del Sr. Ministro, espera de V. S. que a la mayor brevedad posible, si se hubiese dado en ese Colegio el triste supuesto que motiva esta circular, remita nota expresiva de los Notarios fallecidos, por causa de la epidemia reinante, en el cumplimiento de su deber, para, reunidos todos los antecedentes, apreciar la importancia del auxilio que se pretende y escogitar los medios que sean más conducentes a la realización de tan generosa solicitud, en armonía también con lo que pueda hacerse por igual motivo con otros servidores del Estado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Director general, Salvador Raventós.  
Sr. Decano del Colegio Notarial de...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida

en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Día 17 al 22 de Febrero.*

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General, a los presentadores, en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.916.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el núm. 27.310.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.749 de la Dirección y 34.679 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real order de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de ídem íd. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.514.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.258.

Reembolso de acciones y Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y

corrientes, no incurso en prescripción.  
Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.  
Entrega de valores depositados en arca

de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.  
NOTA. Los Apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negocia-

do de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.  
Madrid, 15 de Febrero de 1919.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección	Delegación			
3.448	174	Vizcaya .....	D. Eugenio de Ayo y Arana .....	490,00
3.584	51	Jaén .....	Pablo Casado Quero .....	345,35
4.052	94	Lugo .....	Manuel Pérez Rodríguez .....	151,75
6.147	242	Córdoba .....	Francisco Cantos Pavón .....	521,25
7.581	141	Castellón .....	Miguel Calvo Martín .....	612,75
7.916	548	Barcelona .....	Esteban Vilaseca Salas .....	356,00
10.762	359	Castellón .....	Rafael Zurera López .....	46,00
11.069	210	Córdoba .....	José Escriq Monfort .....	154,75
12.405	202	Jaén .....	Manuel Ortega Risque .....	317,00
13.108	345	Alicante .....	Vicente Bevia Fuentes .....	458,50
13.225	89	Pontevedra .....	Dalmiro Rodríguez Vidal .....	205,35
13.332	381	Málaga .....	Miguel Nateras Serrán .....	635,00
13.575	913	Barcelona .....	Jaime Fabregat Mañes .....	261,40
13.669	554	Valencia .....	Francisco Taléns Cogollos .....	557,14
14.428	471	Cáceres .....	Eladio Cambero Sánchez .....	203,00
14.574	385	Vizcaya .....	Toribio Santa María Expósito .....	209,35
15.526	238	Burgos .....	Cipriano de Lucas Sebastián .....	327,00
15.856	»	Madrid .....	Miguel Abizanda Delgado .....	298,00
17.409	146	Palencia .....	Santiago Otores Chamorro .....	12,00
17.410	147	Idem .....	Santiago Otores Chamorro .....	109,00
17.959	248	Ciudad Real .....	Félix Manuel Campos .....	522,00
19.789	244	Almería .....	Pedro Botella García .....	487,50
19.807	635	Huelva .....	José Romero Troyano .....	290,00
20.639	587	Granada .....	José Mañero Cano .....	250,75
20.662	328	Jaén .....	Antonio Ramos Parras .....	95,62
21.661	357	Orense .....	Ricardo López Pereira .....	146,00
21.662	358	Idem .....	Manuel Sevane Rodríguez .....	93,00
23.795	965	Valencia .....	Vicente Ferrer Morales .....	3,00
23.809	1.755	Barcelona .....	Salvador Alabao Boter .....	377,00
24.062	957	Valencia .....	Vicente Ferrer Morales .....	532,50
24.319	426	Cuenca .....	Alonso López Marcilla .....	58,36
24.320	427	Idem .....	Alonso López Marcilla .....	212,75
24.338	373	Jaén .....	Celedonio Cortijo García .....	81,00
24.358	636	Tarragona .....	Tomás Gispert Borrás .....	228,25
24.382	434	Castellón .....	Vicente Peris Gregori .....	521,75
24.457	994	Sevilla .....	Antonio Barragán González .....	460,00
24.477	387	Lérida .....	Jaime Serrus Casanova .....	405,00
24.615	180	Coruña .....	Manuel Mejuto Peón .....	174,00
24.711	494	Gerona .....	Luis Rabasa Carney .....	492,00
24.743	992	Valencia .....	Pedro Sebastián Ara .....	240,50
24.820	1.041	Sevilla .....	Felipe Ramos Expósito .....	110,00
24.821	1.042	Idem .....	José López Real .....	558,00
25.026	395	Orense .....	Leonardo González Rodríguez .....	209,00
25.053	392	Lérida .....	José Escola Camarasa .....	486,75
25.081	1.846	Barcelona .....	Antonio Poveda Juan .....	457,00
25.118	446	Castellón .....	Pablo Jenaro Calpe .....	422,95
25.119	447	Idem .....	José Almazán Hernández .....	360,50
25.126	305	Guipúzcoa .....	Nicolás Lasa Mendiburu .....	545,75
25.127	306	Idem .....	León Urreta Echaga .....	502,75
25.136	916	Murcia .....	Diego Serna Cánovas .....	90,60
25.170	500	Gerona .....	Pedro Masachs Batlle .....	73,50
25.144	764	Huelva .....	Guirado Fernández .....	134,00
25.341	405	Lérida .....	Isidro Torrén Domingo .....	180,60
25.342	406	Idem .....	Buenaventura Guillén Ubach .....	491,25
25.343	785	Huesca .....	José Castán Bastaró .....	361,65
25.383	238	Palencia .....	Antolín Fuentes Gómez .....	417,50
25.388	1.870	Barcelona .....	Francisco Torrellas Amorgant .....	252,50
25.459	933	Murcia .....	Carlos Suárez García .....	83,25
25.523	1.063	Sevilla .....	Antonio Macías Ortiz .....	174,00
25.525	1.065	Idem .....	José Brito Medina .....	126,88
25.526	1.066	Idem .....	Juan Expósito Jiménez .....	131,85
25.527	1.067	Idem .....	Manuel Castillo Gracia .....	135,25
25.528	1.068	Idem .....	Rafael Mármol Lavado .....	376,50
25.530	1.070	Idem .....	Juan Martín Morillo .....	119,00
25.531	1.071	Idem .....	Miguel Benítez Cortés .....	512,95

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
25.532	1.072	Sevilla.....	D. Antonio Márquez Ruiz.....	297,50
25.533	1.073	Idem.....	Nicolás Martínez García.....	89,25
25.534	1.074	Idem.....	Pedro Holgado Mola.....	212,50
25.535	1.075	Idem.....	Manuel Jiménez Sánchez.....	37,95
25.536	1.076	Idem.....	José Romero Guillena.....	154,35
25.537	1.077	Idem.....	Antonio Romero Macías.....	191,50
25.538	159	Segovia.....	Leonardo Martín Velasco.....	499,25
25.540	161	Idem.....	José Carrillo Cascales.....	167,05
25.541	509	Gerona.....	Carmelo Reixach Padó.....	301,75
25.542	510	Idem.....	Juan Jordá Casamitjana.....	360,51
25.543	511	Idem.....	Eduardo Borés Masgoll.....	303,30
25.544	512	Idem.....	Juan Roch Sistorella.....	295,00
25.545	513	Idem.....	Juan Perscés Cusi.....	345,50
25.546	514	Idem.....	Juan Pujol Compte.....	87,00
25.547	515	Idem.....	José Sanz Vergés.....	178,25
25.549	517	Idem.....	Modesto Palanca Chiva.....	294,00
25.550	518	Idem.....	Manuel Pujadas Quintana.....	777,90
25.552	520	Idem.....	Joaquín Abrador Jordá.....	456,00
25.553	524	Idem.....	Vicente Sitja Pigall.....	260,75
25.554	151	Oviedo.....	Fernando Cima Alonso.....	93,00
25.555	152	Idem.....	Bonifacio Fernández García.....	94,25
25.556	153	Idem.....	José Graña Saviosa.....	300,00
25.557	399	Orense.....	Emilio Fernández Borja.....	76,75
25.558	400	Idem.....	Francisco Carballo Gómez.....	568,50
25.559	401	Idem.....	Severino Cid Cid.....	645,75
25.560	402	Idem.....	Francisco Novoa Martínez.....	701,25
25.561	470	Baleares.....	Jorge Campomar García.....	457,25
25.562	764	Navarra.....	Feliciano Garriz Fadrique.....	387,25
25.563	441	Cuenca.....	Demetrio Huertas Martín.....	323,50
25.564	»	Madrid.....	Primitivo Rodríguez Fernández.....	538,50
25.565	»	Idem.....	Manuel Pliego Maffey.....	180,00
25.566	»	Idem.....	Braulio Hurtado Zurdo.....	318,75
25.567	239	Palencia.....	Juan Bravo Polanco.....	326,50
25.569	240	Idem.....	Dionisio Castrillo Ramos.....	538,25
25.570	1.025	Valencia.....	José Baguena Verdejo.....	120,00
25.571	»	Madrid.....	Galo Montalvo Morales.....	137,00
25.572	1.026	Valencia.....	Galo Montalvo Morales.....	396,00
25.573	1.027	Idem.....	José Segarra Mahigues.....	392,75
25.574	1.028	Idem.....	Francisco Alonso Alberola.....	93,75
25.575	1.029	Idem.....	Salvador Barber Mascarell.....	287,50
25.576	1.030	Idem.....	José Pellicer Tortajada.....	204,05
25.577	1.031	Idem.....	Tomás Mablona Granada.....	456,50
25.578	1.032	Idem.....	Miguel Lluch Navarro.....	464,00
25.579	1.033	Idem.....	José Tortosa Ferrero.....	516,00
25.580	1.035	Idem.....	Vicente Timoner Iborra.....	461,00
25.581	1.036	Idem.....	Gratiniano de la Concepción.....	418,25
25.582	658	Alicante.....	Joaquín Chambó Alemany.....	73,00
25.583	659	Idem.....	José Abad Berenguer.....	153,00
25.585	661	Idem.....	Matías Fuster Soler.....	241,35
25.586	662	Idem.....	Francisco Pedro Gil.....	105,75
25.587	663	Idem.....	José Sánchez Díaz.....	123,00
25.588	664	Idem.....	José Portugués Ferrández.....	310,50
25.589	442	Cuenca.....	José López Sarabia.....	415,00
25.590	768	Huelva.....	Gregorio Piniado Martínez.....	135,75
25.591	769	Idem.....	Juan Vázquez Vázquez.....	125,00
25.592	770	Idem.....	Emilio Arteaga Soto.....	31,00
25.593	771	Idem.....	Lorenzo Alvarez Mora.....	432,00
25.594	765	Navarra.....	Juan Franco Martín.....	90,50
25.596	522	Gerona.....	Cándido Armendáriz Salinas.....	305,75
25.597	938	Murcia.....	Victor José Expósito.....	130,50
25.598	»	Madrid.....	Francisco Moya García.....	152,00
25.599	688	Córdoba.....	José Más Romero.....	305,00
25.600	689	Idem.....	Antonio Luna Romero.....	275,10
25.601	690	Idem.....	Manuel Llamas Arjona.....	310,50
25.602	691	Idem.....	Juan Rivas López.....	497,27
25.603	692	Idem.....	Pedro Moraño Márquez.....	118,10
25.604	693	Idem.....	Francisco Lavado Toro.....	183,75
25.605	694	Idem.....	Alfredo Barrera Muñoz.....	447,25
25.606	695	Idem.....	Francisco Santos Mora.....	519,75
25.608	697	Idem.....	Juan Carbonero Cañuelo.....	242,75
25.609	698	Idem.....	Alfonso García Romero.....	860,50
25.610	699	Idem.....	José Torrecilla Cachinero.....	85,00
25.611	701	Idem.....	Juan Diago Jiménez.....	264,70
25.612	702	Idem.....	Antonio Urbano Carmona.....	490,00
25.613	703	Idem.....	Juan Bustos Molinero.....	184,50
25.614	939	Murcia.....	Juan Ruiz Hernán.....	106,50
25.615	940	Idem.....	Juan José Martínez de Gea.....	155,00
			José Martínez López.....	

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
25.616	782	Granada	Francisco Rueda Rubio	149,25
25.617	783	Idem	Brígida Moreno Rosa	278,75
25.618	784	Idem	Antonio Rodríguez Gordillo	601,75
25.619	785	Idem	Antonio Prieto López	521,25
25.621	787	Idem	Francisco Abril Ruiz	159,45
25.622	788	Idem	Juan Moreno Higarro	476,50
25.623	789	Idem	Antonio Quesada Vargas	202,00
25.624	790	Idem	José Antonio López Casares	339,75
25.625	»	Madrid	Francisco Alvarez Parada	257,50
25.626	347	Ciudad Real	Manuel Valero Guerrero	162,25
25.627	773	Cáceres	Alberto Román Reyes	57,00
25.628	774	Idem	Pedro Manzano Martín	408,75
25.629	775	Idem	Antonio Risco Sánchez	403,25
25.630	482	Albacete	Mariano Vila Linares	200,60
25.631	483	Idem	José Gómez Portero	173,50
25.632	484	Idem	Juan Pérez de los Cobos García	479,00
25.633	485	Idem	Justo Hernández García	110,25
25.634	486	Idem	José López Pardo	75,75
25.636	488	Idem	Juan Hernández Lozano	53,00
25.637	680	Córdoba	Rafael Bejarano Sacio	434,35
25.638	681	Idem	Fernando Vocas Barrionuevo	525,35
25.639	682	Idem	Pedro Soriano Molinera	382,00
25.640	683	Idem	Rafael Soto Quintana	395,75
25.641	684	Idem	Antonio Navarro García	558,50
25.643	686	Idem	Manuel Lallave Merino	344,65
25.645	776	Cáceres	Antonio Núñez Peinado	382,75
25.646	777	Idem	Francisco Cabrera Ambrosio	154,15
25.647	455	Castellón	Juan Carceller Traver	335,25
25.648	348	Ciudad Real	Miguel Castillo Barrejón	98,50
25.649	349	Idem	Daniel Sánchez Carmona	182,25
25.650	443	Cuenca	Pedro Mota Villanueva	120,00
25.652	523	Gerona	Miguel Celis Felips	281,50
25.653	524	Idem	Juan Martos Navarro	568,00
25.655	414	Lérida	Tomás Solé Trepas	408,50
25.656	»	Madrid	Juan Gutiérrez Barrios	548,60
25.657	415	Lérida	Matías Llobera Temple	419,25
25.658	417	Idem	Ramón Barrufet Domenech	62,50
25.659	418	Idem	Federico Masip Llop	431,00
25.660	419	Idem	Marcos Capell Pallerola	148,50
25.661	420	Idem	Tomás Magallán Burillo	281,25
25.662	421	Idem	Antonio Serrat Mitjana	96,75
25.663	941	Murcia	Carlos Cacho de la Rasa	311,50
25.664	»	Madrid	Juan Camarero Arroyo	1.151,52
25.665	768	Navarra	Calixto Gallardón Ecay	404,50
25.666	769	Idem	Felipe Serrano Sánchez	35,00
25.667	770	Idem	Ildefonso Echevarría Erro	145,00
25.668	771	Idem	Leoncio Delgado Vallés	493,75
25.669	772	Idem	Juan Carlos Solano	407,00
25.670	773	Idem	Anastasio Ansoáin Baquedano	451,00
25.671	767	Idem	Francisco Beorleguá Berrade	471,81
25.672	154	Oviedo	Ignacio Caro García	322,50
25.673	155	Idem	Federico González González	193,50
25.675	474	Teruel	José Herrero Alonso	412,95
25.676	475	Idem	Miguel Gau Pina	458,65
25.677	476	Idem	Manuel Villanueva Montolio	149,90
25.678	477	Idem	Marcos Casas Vizcarra	667,70
25.679	478	Idem	Ramón Ceperuelo Valles	147,00
25.680	480	Idem	José Benito Benedicto	267,25
25.681	481	Idem	Manuel Varbón Villanueva	452,00
25.682	482	Idem	José Collados Valero	286,00
25.683	479	Idem	Juan Aguilera Espallargas	72,00
25.684	483	Idem	Pedro Villanueva Garcés	72,50
25.685	484	Idem	Francisco Ramos Villalba	365,00
25.686	485	Idem	Ramón Garzarán Cibera	30,00
25.687	486	Idem	Pedro Guillén Pastor	573,25
25.688	487	Idem	Gregorio Barrado García	186,25
25.689	488	Idem	Fernando Loscos Molla	519,00
25.690	489	Idem	Manuel Torres Juderías	244,25
25.691	490	Idem	Demetrio Aguar Lorán	586,65
25.692	1.078	Sevilla	José Domínguez Catalán	336,00
25.693	1.079	Idem	José Domínguez Moreno	143,00
25.694	1.080	Idem	Alonso Sánchez Rios	175,00
25.696	1.082	Idem	Manuel Valero Garrido	155,25
25.697	1.083	Idem	Antonio Oropesa Valero	607,50
25.698	1.084	Idem	Manuel Gallosa Fernández	148,75
25.699	1.085	Idem	Francisco Paniagua Carrión	163,00
25.700	1.086	Idem	Antonio Román Cano	408,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
25.701	1.087	Sevilla.....	D. Antonio Dominguez Herrera .....	205,00
25.703	1.089	Idem .....	Manuel Martín Romero .....	14,00
25.704	1.090	Idem .....	Antonio Sierralta Puerto .....	146,25
25.705	1.091	Idem .....	Juan Infante Mena .....	194,00
25.706	1.092	Idem .....	Manuel Acuña Vaquero .....	289,25
25.707	1.093	Idem .....	Juan Alcázar Gordillo .....	374,75
25.708	1.094	Idem .....	Juan Zarzoso Reyes .....	141,00
25.709	1.095	Idem .....	Manuel Valle Pozo .....	537,50
25.710	1.096	Idem .....	José Castro Rodríguez .....	517,00
25.711	1.097	Idem .....	Manuel de los Santos Rodríguez.....	267,75
25.712	1.098	Idem .....	Fernando Ruiz Ruiz .....	57,95
25.713	1.099	Idem .....	Agustín Fernández Villarán .....	198,75
25.714	1.100	Idem .....	Manuel Dominguez Figueroa .....	356,40
25.715	316	Toledo .....	Julián Romero Salt .....	97,25
25.717	318	Idem .....	Pedro Calvo Bravo .....	265,00
25.718	319	Idem .....	Basilio Sánchez Oro .....	101,50
25.719	1.885	Barcelona .....	Federico Escuder Solana .....	247,50
25.720	1.886	Idem .....	José Navarra Palma .....	508,30
25.721	951	Zaragoza .....	Ciriaco Miranda Berges .....	469,00
25.722	952	Idem .....	Matias Navarro Sancho .....	141,70
25.723	953	Idem .....	Hilario Noguera Martínez .....	112,75
25.724	954	Idem .....	Andrés Oliveros Quílez .....	332,25
25.726	956	Idem .....	Basilio Gil Peloché .....	397,00
25.727	957	Idem .....	Mariano Vallés Añón .....	348,50
25.728	958	Idem .....	Faustino Alvarez Expósito .....	14,00
25.729	959	Idem .....	Martín Casanova Tremps .....	108,00
25.730	960	Idem .....	Prudencio Lajusticia Lajusticia .....	515,75
25.731	961	Idem .....	Felipe Briones García .....	1.000,85
25.732	962	Idem .....	Inocencio Pallarés Tomás .....	42,25
25.733	963	Idem .....	José Rauna Gascón .....	260,25
25.734	964	Idem .....	Isidro Avellanas Oros .....	629,50
25.735	965	Idem .....	Faustino Alonso Marín .....	22,00
25.736	966	Idem .....	Celestino Navarro Apesarena .....	369,50
25.737	967	Idem .....	Pío de la Cruz Expósito .....	152,25
25.738	968	Idem .....	Serafín Dionís Herrando .....	417,25
25.739	321	Zamora .....	Pablo Cañibalo García .....	218,75
25.741	324	Idem .....	Julio Sobrino Fernández .....	171,00
25.742	325	Idem .....	Angel de la Prieta Prieto .....	485,50
25.743	326	Idem .....	Norberto Bustos Díez .....	348,45
25.747	323	Idem .....	Alberto García Arroyo .....	435,90
25.748	587	Vizcaya .....	Esteban Usaga Lagarduy .....	556,65
25.750	589	Idem .....	José de Goicoechea Aróstegui .....	588,90
25.751	574	Idem .....	Ignacio Aguado Gallego .....	142,15
25.752	1.887	Barcelona .....	Pablo Arbós Franquet .....	277,00
25.753	1.888	Idem .....	Joaquín Riera Calvet .....	75,00
25.754	1.889	Idem .....	José Calvo Argesín .....	364,75
25.755	1.890	Idem .....	José Biscarri Pardell .....	367,75
25.758	471	Baleares .....	Manuel Pérez Segura .....	326,75
25.759	779	Cáceres .....	Jerónimo Garrido Pérez .....	118,00
25.760	778	Idem .....	Juan Fernández Gallardo .....	442,50
25.761	691	Cádiz .....	Antonio Cuevas Jiménez .....	19,35
25.762	692	Idem .....	Francisco Medina Rodríguez .....	464,25
25.763	693	Idem .....	Antonio Martínez Guirola .....	75,00
25.764	694	Idem .....	Fernando Gamboa Martínez .....	355,00
25.765	695	Idem .....	Antonio Lonzame Martel .....	325,00
25.767	697	Idem .....	Manuel Morales Gómez .....	513,05
25.768	698	Idem .....	Balduino Carané Díaz .....	235,00
25.770	155	Pontevedra .....	Bernardino González Alvarez .....	388,00
25.771	156	Idem .....	Benito Bernardes Martínez .....	474,50
25.772	157	Idem .....	Francisco Trabadelá García .....	286,95
25.773	555	Santander .....	Eusebio Ruiz Palacios .....	331,75
25.774	554	Idem .....	José Lanza Bolado .....	61,50
25.775	162	Segovia .....	Aniceto Provencio Santodomingo .....	95,10
25.776	553	Santander .....	Ramón Liendo Ortiz .....	479,25
25.777	556	Idem .....	Luis Martínez Rollain .....	475,00
25.779	646	Tarragona .....	Mariano Muñoz García .....	248,50
25.780	647	Idem .....	Jaime Jardí Arbós .....	217,25
25.781	648	Idem .....	Francisco Mulet Cugat .....	292,00
25.782	649	Idem .....	José Talaru Sardi .....	147,00
25.783	650	Idem .....	Roque Zaragoza Terré .....	198,00
25.784	651	Idem .....	Fausto Aguila Piñol .....	150,00
25.785	652	Idem .....	Juan Recha Ambrós .....	510,00
25.786	653	Idem .....	José Parrés Sanz .....	553,75
25.787	»	Madrid .....	Serafín Vera del Pozo .....	3.134,45
25.788	»	Idem .....	Pedro Sánchez Almedilla .....	129,25
25.789	»	Idem .....	Daniel Cuberos Maldonado .....	233,00
25.791	781	Cáceres .....	Juan Monterroso Mateos .....	490,75

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección	Delegación			
25.792	780	Cáceres .....	D. Marcelino Pérez Martín.....	572,25
25.793	1.896	Barcelona .....	Jacobo Álvarez Alonso.....	129,50
25.794	1.897	Idem .....	Pedro Llaurado Maymó.....	339,00
25.795	1.898	Idem .....	Ramón Guitart Roca.....	144,00

Madrid, 16 de Febrero de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Maestra segunda de taller (Ayudante) de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, a doña Enriqueta del Oso, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, y con derecho a percibir estos jornales desde primero del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1919.—López Monís.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Industrias textiles de la Escuela Industrial de Tarrasa, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, a D. José Farrás Sucará, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, y con derecho a percibir estos jornales desde primero del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1919. El Subsecretario, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Mecánica de la Escuela Industrial de Tarrasa, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, a D. Ramón Cunillers Vivo, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, y con derecho a percibir estos jornales desde primero del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1919. El Subsecretario, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua Latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Enero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Bilbao la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Enero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915

y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Enero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Enero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a

este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Enero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de 24 de Abril último, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad; al turno de oposición entre Auxiliares, la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático o Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9 y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos e igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 4 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Ca-

tadráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Noviembre de 1916, una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción, vacante en la Escuela Industrial de Linares.

Madrid, 11 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

En virtud de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción, vacante en la Escuela Industrial de Linares, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, o la gratificación de 1.000.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los ayudantes meritorios de la misma sección y Escuela que a la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso completo, por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de las correspondientes hojas de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos de la referida Escuela, lo que se advierte para que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de turno de auxiliares para la provisión de la cátedra de Psicología del Instituto de Barcelona, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes: D. Hilario Duca y Hidalgo, D. Pedro Sanz Boronat, D. Manuel Alba Pardo, D. Manuel Hilario Ayuso, D. Antonio Alvarez de Linera, D. Julio Huici Miranda, D. Manuel Vi-

llanueva Calleja, D. Federico Dalmáu Gratacós, D. Pedro Busch Setjar.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria referida, quedan excluidos los aspirantes D. Pedro Guirao Gabriel, D. Mateo Rioja Rubio, D. Rubén Landa Vaz y D. Joaquín Alvarez Pastor; y

3.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA comenzarán a contarse los anuncios a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 12 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Por órdenes de esta Subsecretaría, fechas 3, 7, 10 y 11 de los corrientes, han sido nombrados, en virtud de examen, mozos de oficio de este Ministerio, afectos a los Institutos de Reus, Huelva, Lérida, Valencia, Alicante, Badajoz, Toledo y Burgos, respectivamente, los aspirantes aprobados números 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107:

D. Juan Moreno Molina, D. Miguel García Aguado, D. Jesús Bermúdez Martínez, D. Gaspar Alvarez Maguregui, D. Tomás García Prieto, D. Onésimo Pérez Siller, D. Santiago Sánchez Alfaro, D. Juan Luis Pareja Gandía y D. Antonio Porpeta y Sánchez.

Asimismo ha sido nombrado en turno de cesantes, para igual cargo de la Escuela Industrial de Jaén, por Orden de 9 del actual, D. Miguel López Ballesteros.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, López Monís.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente promovido por don Rafael Barbudo Cantarero, director interino de la escuela nacional graduada de niños de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), en solicitud de que se le confirme con carácter propietario en dicho destino.

Resultando que el interesado ha cumplido con exceso los diez años de servicios a que se contrae la Real orden de 29 de Mayo de 1917.

Considerando lo prevenido en esta disposición, y de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de dicha provincia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Rafael Barbudo Cantarero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección provincial al interesado. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 1 de Febrero de 1919.—El Director general, Sela.

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente promovido por doña Feliciano Gutiérrez Pesquera, Directora de la escuela nacional graduada de niñas de Astillero (Santander) en súplica de que se le reconozcan los servicios en funciones de dicho cargo desde que la referida escuela existe como graduada y de que se le abone la remuneración correspondiente que ha dejado de percibir.

Considerando, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de las Ordenaciones de Pa-

gos de 24 de Mayo de 1891, artículo 47, el derecho al percibo de haberes por el ejercicio de un cargo no comienza sino desde el día que se toma posesión del mismo, por lo cual no deben reconocerse a la interesada los haberes que reclama, anteriores a su toma de posesión.

Esta Dirección General ha resuelto que no ha lugar a lo solicitado por doña Feliciano Gutiérrez Pesquera.

Lo digo a usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 1 de Febrero de 1919. — El Director General, Sela.

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Jiménez Miguel, aspirante a ingreso en el Magisterio en virtud de oposiciones, solicitando se deje sin efecto la elección de plazas por figurar en ella los números 4 y 5 de la relación, los cuales no han cumplido los veintinueve años, fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio último, y teniendo en cuenta que el beneficio para actuar en oposiciones a los menores de veintinueve años no se extiende a los demás actos que se derivan de la oposición, ni los menores de veintinueve años pueden equipararse a dichos efectos con los demás opositores, y

Considerando, por último, que lo dispuesto en la Orden de 20 de Diciembre próximo pasado, *Boletín Oficial* número 4 del corriente año,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el Sr. Jiménez, declarando la elección de plazas.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1919.—El Director general, Sela.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado a instancia de D.<sup>a</sup> Sara Noriega de la Villa, Maestra de Primera Enseñanza, con título superior, solicitando que se la nombre Maestra de la escuela de fundación Patronato de Algorta-Guecho (Vizcaya), y teniendo en cuenta que la provisión de la escuela de niñas del barrio de Algorta-Guecho, de fundación particular, se ha hecho siempre con sujeción a las disposiciones vigentes e interviniendo las Autoridades del ramo,

Sin perjuicio y con independencia de las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten respecto a los Maestros de fundación o patronato,

Esta Dirección general ha resuelto que no hay motivo para interrumpir la provisión de la Escuela de Guecho como otra cualquiera de las Nacionales que sostiene el Estado, y que la vacante se destine al turno reglamentario que corresponda.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1919.—El Director general, Sela.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección General anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la escuela graduada de niños de La Horcajada (Avila).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera

enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

Artículo 87. Las Regencias de escuelas prácticas y las Direcciones de escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ingreso por oposición.—2.<sup>a</sup> Título normal o superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el superior y nacional para Direcciones de graduadas.—3.<sup>a</sup> Mayor categoría en el Escalafón general.—4.<sup>a</sup> Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.—5.<sup>a</sup> Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.—6.<sup>a</sup> Número en el Escalafón.

Lo que se hace público para conocimiento de los maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprenden cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.—El Director general, Sela.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria), esta Dirección General ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a don José Valenzuela Silva, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Director general, Sela.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria.

Aprobada la propuesta para proveer, mediante turno de oposición restringida, dos plazas de Maestra de Sección, vacantes en las Escuelas de Madrid, y expedidos los nombramientos por la Delegación Regia, el Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Logroño, devuelve el de D.<sup>a</sup> Anunciación Jaime Melendo, toda vez que dicha Maestra solicitó y obtuvo la Escuela que viene desempeñando, por permuta aprobada con fecha 11 de Octubre último, circunstancia omitida en su solicitud, y con tal motivo la Delegación Regia de esta Corte consulta si el número 3.<sup>o</sup> del art. 102 del vigente Estatuto prohíbe a las Maestras que hubieran permutado sus Escuelas, obtener durante un año otras que ya tuvieran solicitadas con anterioridad a la fecha de permuta, o si se amplía tal prohibición, por igual tiempo,

a solicitar después de la permuta otras plazas,

Resultando que la condición 3.<sup>a</sup> del artículo 102 del Estatuto dice a la letra: "3.<sup>a</sup> No tener solicitada Escuela por ningún otro medio legal, y renunciar a las que pudieran co-responderles durante un año, a partir de la concesión de la permuta".

Considerando que la consulta en forma alternativa ha de entenderse en el sentido de que si la interesada hubiese solicitado antes de la permuta incurria en responsabilidad, al igual que las Secciones correspondientes, por quebrantar la primera parte de la transcrita condición, que no permite optar, y que la segunda parte se contrae a la obligación o al compromiso que tienen los permutantes de renunciar cualquier Escuela durante el año posterior a la permuta,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la designación de D.<sup>a</sup> Anunciación Jaime Melendo, y que se nombre en su lugar a la Maestra que siga en el orden de propuesta.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1919.—El Director general, Sela.

Señor Delegado Regio de Primera Enseñanza de esta Corte.

#### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Lista definitiva aprobada por esta Real Academia, en sesión del día 21 del corriente mes, de los individuos de número de la misma, que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución, y 1.<sup>o</sup> de la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador durante el año actual.

Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Presidente.

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.

Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.

Excmo. Sr. D. S. Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizarraga.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez.

Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elio Marqués del Vadillo.

Excmo. Sr. D. Victoriano Guisasaola y Menéndez.

Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y Scull.

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier.

Excmo. Sr. D. Javier Ugarte y Pagés.

Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.

Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud.

Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz.

Excmo. Sr. D. José María Salvador y Barrera.

Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque.

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreanaz.

Excmo. Sr. D. Angel Salcedo y Ruiz.

Excmo. Sr. D. Augusto González Besada.

Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Sr. D. Adolfo González Posada.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prada.

Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica.

Sr. D. Adolfo Alvarez Builla.

Ilmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego y

Gutiérrez.

Excmo. Sr. D. Fermín Calbetón y Blánchón.

Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo.  
Excmo. Sr. D. Luis Redonet y López Dóriga.

Madrid, 24 de Enero de 1919.—El Presidente, Alejandro Groizard.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la comunicación número 69 del Gobierno civil de Vizcaya, en la que solicita se le autorice para la designación de un segundo Ingeniero indus-

trial para el reconocimiento de automóviles y examen de conductores, fundado en que el numeroso servicio que resulta hace insuficiente un solo Ingeniero:

"Resultando que el número de Ingenieros industriales para ese servicio se regula por la Real orden de 5 de Agosto último, tomando por base el número de habitantes de la capital de la provincia:

Considerando que si bien el servicio resulta en general proporcionado al número de habitantes de la capital, lo es aún más directamente al número de automóviles registrados en la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el número de Ingenieros industriales que deben designar los Gobernadores en cada provincia para el servicio de reconocimiento de vehículos automóviles, según los define el Reglamento de 23 de Julio de 1918 y examen de conducto-

res, sea el de uno por cada mil vehículos automóviles de todas clases o fracción de ellos matriculados y en servicio, teniendo preferencia para el nombramiento, con arreglo al espíritu de dicha Real orden, los Ingenieros industriales o mecánicos que, matriculados para ejercer su profesión en la provincia, hayan verificado mayor número de reconocimientos y exámenes en total y en la misma provincia, siendo de libre designación de los Gobernadores entre los Ingenieros industriales cuando no hubiera ninguno en las condiciones dichas.

"Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta. Señores Gobernadores civiles de ...